



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 082-2021-MPCH/A

Chiclayo, 30 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Oficio N°303-2021-MPCH-GSG, de fecha 20 de diciembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1436-2021-MPCH-GAJ, de fecha 17 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°120-2021-MPCH/GPPM, de fecha 15 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Dictamen N°133-2021-MPCH/CAL, de fecha 21 de diciembre del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva aprobar su Presupuesto Institucional de Apertura, conforme al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales, está facultada para tomar decisiones de índole administrativo, o sea actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Ley N° 31365 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2022.

Que, los Pliegos del Gobierno Nacional aprueban su Presupuesto Institucional de Apertura (en adelante PIA) del año fiscal respectivo, conforme a lo establecido en numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante Decreto Legislativo N° 1440). Asimismo, de conformidad con lo señalado en el mencionado numeral, el PIA se aprueba a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia.

Que, los Pliegos de Gobiernos Locales, aprueban el PIA del año fiscal respectivo, conforme a lo establecido en numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el mencionado numeral, el PIA se aprueba a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia.

ACUERDO MUNICIPAL N° 082-2021-MPCH/A

Que, en caso que el Concejo Municipal no apruebe su PIA dentro del plazo fijado, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal, conforme el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, para el caso de los Gobiernos Locales, en un plazo no mayor a los primeros cinco (05) días hábiles del mes de enero del año fiscal respectivo, los alcaldes presentan el PIA con la Resolución de Alcaldía que promulga el Presupuesto Institucional de Apertura, de acuerdo a normativa vigente.

Que, los Pliegos de los Gobiernos Locales, de conformidad con lo señalado en el numeral 31.4, del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, presentan su Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, adjuntando la información del “Módulo de Programación Multianual” del SIAF-SP a la que se refiere el numeral 2.2 de los presentes Lineamientos, dentro de los siguientes cinco (5) días calendarios de aprobación del PIA.

Que, de acuerdo al numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se señala la facultad de aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, de acuerdo al artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 describe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional.

Que, por medio del INFORME N° 120-2021-MPCH-GPPM, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, señala que mediante comunicado N° 0020-2021-EF750.01 –Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, participa que a partir del 13 de diciembre de 2021, se encuentra disponible el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y de gasto para fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022 de la Entidad. Considerando la información del reporte oficial, se ha elaborado la AYUDA MEMORIA y se ha emitido los REPORTE del “MODULO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL”, los mismos que remito adjunto al presente, a efecto que disponga la programación de la sesión de concejo municipal para la sustentación del PROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA AÑO FISCAL 2022, para su aprobación, en aplicación al artículo 9° de la ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Informe Legal N°1436-2021-MPCH/GAJ, de fecha 17 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que De acuerdo a la normatividad vigente y a lo establecido en las Guías del Ministerio de Economía y Finanzas y las facultades establecidas en la Ley 27972 referentes al Concejo Municipal, es **PROCEDENTE LEGALMENTE**, la **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA AÑO FISCAL 2022**.

ACUERDO MUNICIPAL N° 082-2021-MPCH/A

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde (e) ABOG. JUNIOR LEYSON VASQUEZ TORRES**, en Sesión de Concejo lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022, ascendente a la suma de **S/ 144, 291, 211 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVEINTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE SOLES)** así mismo la distribución del FONCOMUN: Gasto Corriente 84.28% y Gasto de Capital 15.72%.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura 2022 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

(En nuevos Soles)

Recursos Ordinarios S/. 13,418.235

Recursos Directamente Recaudados S/. 44, 259,257

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito S/. 4, 673,674

Recursos Determinados S/. 81, 940,045

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la remisión del presente acuerdo de concejo a los organismos señalados en el párrafo 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el cumplimiento de los trámites correspondientes con arreglo de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, dar cumplimiento al presente Acuerdo Municipal, y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE(e)